



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY – BOGOTÁ

Expediente No.2012-183

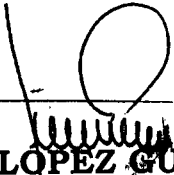
Bogotá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que demandante no cumplió con la carga procesal impuesta en auto del 30 de junio de 2017 (folio 154), pues no allegó el certificado catastral del año 2013 del inmueble a usucapir y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2, numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE**:

1. **AVOCAR** conocimiento del presente proceso.
2. **DECRETAR** el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente actuación.
3. Condenar en costas al demandante. Para lo cual se fija la suma de dos salarios mínimos legales vigentes. Liquídense.
- 4 **DECRETAR** la terminación del proceso como consecuencia de la anterior determinación.

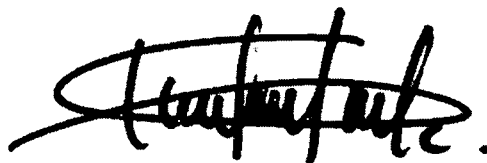
5. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y practicadas en este asunto, previa verificación de remanentes.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 80 en el día
de hoy ° 26 de NOV. de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria